

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

#### Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva, con convocatoria pública, de subvenciones de carácter excepcional destinadas a las PYMES, estableciendo un régimen complementario por la crisis económica ocasionada por la pandemia.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, excluyendo a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, ERE o similar.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla número 2022000706 de 28 de julio de 2022 en el que aprueba la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, relativo a la aprobación definitiva de las Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones al mantenimiento y a la creación de nuevo empleo en empresas melillenses durante la crisis económica derivada del Covid 19.

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2022-5988/articulo/698#>

#### Cuarto. Cuantía.

Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, por una cuantía total de 8.000.000,00 euros, con el siguiente detalle presupuestario:

La cuantía de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €), financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/44902 "PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA 2023" según la retención de crédito número 12023000042146.

La cuantía de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00 €) que se podrá financiar con la aplicación presupuestaria 08/43300/44902 "PROMESA FONDO APOYO EMPRESARIAL LINEA 8 COMPLEMENTARIA", una vez producida la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 25675/2023, según informe aportado por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de septiembre de 2023.

Se condiciona la eficacia de la convocatoria a la condición suspensiva de aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 25675/2023 en un momento anterior a la resolución de concesión de ayudas sin que la declaración de los créditos finalmente disponibles implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.

A fin de poder establecer la cuantía máxima, se ha calculado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013 por ello se establece un coste equivalente al Salario Mínimo Interprofesional para 2022 (Real Decreto 152/2022,) multiplicado por los meses establecidos en la convocatoria como periodo determinado, es decir, un coste máximo de 1.000,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para mantenimiento y 800,00 euros al mes por trabajador a jornada completa para creación de empleo, en las que se entenderá que dicha cuantía se destina a sufragar los costes laborales de las personas trabajadoras, incluido el salario y la Seguridad Social, a cargo de la empresa.

No obstante, a efectos de cálculo de la ayuda por plantilla, los trabajador/es por cuenta propia (autónomo/mutualista), autónomos colaboradores y dados de alta en su régimen correspondiente de la Seguridad Social y los administradores o miembros del Consejo de Administración que por normativa deban de estar de alta en el RETA y que perciban una remuneración de la entidad de forma regular, tendrán una cuantía máxima de ayuda de hasta 3.000,00 euros.

Para el cálculo de la subvención se establece el siguiente esquema:

##### 1. Por Mantenimiento de Empleo. -

La subvención de mantenimiento de empleo consistirá en una cuantía de hasta 8.000,00 euros (1.000 euros x 8 meses) multiplicada por el número de trabajadores calculados para Mantenimiento de empleo.

a) A la cuantía determinada se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos se multiplicarán por 0,9.

##### 2.- Por Creación de Empleo.

La cuantía de creación de empleo será una cantidad de hasta 6.400,00 euros (800 euros x 8 meses) multiplicada por el número de trabajadores calculados por Creación de empleo.

a) A la cuantía determinada se aplicarán los siguientes índices correctores:

- Los contratos indefinidos creados se multiplicarán por 1.
- El resto de contratos creados se multiplicarán por 0,9.

##### 3.- Índices correctores según situación del solicitante.

Con la excepción de los beneficiarios que hayan determinado sus rendimientos por actividades económicas por el sistema de estimación objetiva (módulos) en cualquiera de los ejercicios tomados como referencia, se aplicarán acumulativamente los siguientes decrementos si se cumplen las siguientes circunstancias: